



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ MENDOZA Sarita  
Janet FAU 20555195444 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/12/2023 21:44:37-0500



## Resolución Jefatural N° 000161 -2023-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 13 de Diciembre del 2023

### VISTOS:

La Carta N° 38-2022/GG/JC-SECURTY del 17 de mayo de 2022, de la empresa JC SECURITY & SERVICES S.A.C.; el Proveído N° 11445-2023-SUNAFIL/GG/OPP del 01 de diciembre de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 468-2023-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 12 de diciembre del 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral, y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2022-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, derogando el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y su modificatoria;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2022-TR establece que la citada norma entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución del Titular de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, con excepción de la Primera Disposición Complementaria Final, que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de dicha norma;

Que, con la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2022, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y los literales c) y p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene

por función aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno y emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2023-SUNAFIL, de fecha 04 de enero de 2023, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, entre otras facultades y atribuciones, el aprobar el otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, incluidas las que impliquen la variación del precio, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos para el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 18 de agosto de 2021, se suscribe el Contrato N° 44-2021- SUNAFIL-OGA entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y la empresa JC SECURITY & SERVICES S.A.C., para la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Regional de Junín”, derivado del ítem N° 3 del Concurso Público N° 006-2021-SUNAFIL-1;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2022, se dispone incrementar en S/ 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que, la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Un mil veinticinco con 00/100 Soles); incremento que tiene eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”, atribución que ha sido delegada en el Jefe de la Oficina de Administración con la Resolución de Superintendencia N° 004-2023-SUNAFIL, de fecha 04 de enero de 2023;

Que, bajo ese contexto, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen, entre otros, con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; y, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, por su parte, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y, b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad, atribución que ha sido delegada en el Jefe de la Oficina de Administración con la Resolución de Superintendencia N° 004-2023-SUNAFIL, de fecha 04 de enero de 2023;



## Resolución Jefatural N° 000161 -2023-SUNAFIL/GG/OAD

Que, el contratista mediante Carta N° 038-2022/GG/JC-SECURITY del 17 de mayo de 2022, solicita el incremento del precio del servicio contratado, por incremento de la Remuneración Mínima Vital, respecto al Contrato N° 44-2021-SUNAFIL-OGA;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, mediante el Informe N° 468-2023- SUNAFIL/GG/OAD/UACP del 12 de diciembre de 2023, que contiene el sustento técnico y legal relacionado a la modificación del Contrato N° 44-2021-SUNAFIL-OGA, establece que el monto a reconocer asciende a S/ 3,575.87 (Tres mil quinientos setenta y cinco con 87/100 soles); señalando que se cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 160 del Reglamento; asimismo, manifiesta que se cuenta con la ampliación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 65-2023, aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, por tanto, con los recursos presupuestales para la modificación del Contrato N° 44-2021-SUNAFIL-OGA;

Que, de lo expuesto, se advierte que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, procedió a la evaluación de la estructura de costos presentada por el contratista, determinando el monto del incremento del contrato como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-TR; asimismo, se aprecia que se cuenta con la disponibilidad presupuestal según documento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; y, la Resolución de Superintendencia N° 004-2023-SUNAFIL, de fecha 04 de enero de 2023;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Contrato N° 44-2021-SUNAFIL-OGA, suscrito con fecha 18 de agosto de 2021, por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y la empresa JC SECURITY & SERVICES S.A.C., para la prestación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Regional de Junín”, incrementando el monto del contrato en S/ 3,575.87 (Tres mil quinientos setenta y cinco con 87/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realice, en el marco de sus funciones, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JORGE LUIS HINOSTROZA PERLA**  
OFICINA DE ADMINISTRACION

Hoja de Ruta  
0000081164-2022